

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación de la Mancomunidad, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Seleccionar y proponer el nombramiento del Gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por el Secretario general de Turismo o el funcionario de su centro directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por parte de la Administración General del Estado; el Director general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Presidente de la Mancomunidad y el Vicepresidente de la Mancomunidad por parte de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Confederación de Empresarios.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de la Mancomunidad o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel.

Se reunirá, a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Octava.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Novena.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

Décima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

La Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima. La Mancomunidad podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Duodécima.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos al territorio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Asimismo, se incluirá la leyenda «cofinanciado con Fondos Feder» y el logotipo correspondiente.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—La Consejera de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Araceli Muñoz de Pedro.—Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel, Angel Gómez Malagón.—Presidente de la Confederación Provincial de Empresarios de CEOE-CEPYME, Jesús Bárcenas López.

## 3125

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo y los Centros de Iniciativas Turísticas de O Grove y Sanxenxo para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en O Grove y Sanxenxo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o Desenvolvemento do Plan de Excelencia Turística nos Concellos de O Grove y Sanxenxo) y los Centros de Iniciativas Turísticas de O Grove y Sanxenxo para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en O Grove y Sanxenxo.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

#### ANEXO

### **Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo y los Centros de Iniciativas Turísticas de O Grove y Sanxenxo para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en O Grove y Sanxenxo**

En Madrid, 19 de noviembre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra: El excelentísimo señor don Jesús Pérez Valera, Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, nombrado por el Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, y al amparo de las facultades que, para vincularse en este acto, tiene conferidas en la Ley del Parlamento de Galicia 1/1983, de la Xunta de Galicia y de su Presidente, y en el artículo 2.º de la Resolución de 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre Convenios de Cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares así como de conformidad al acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de agosto de 2001, por el que se autoriza el presente Convenio así como su firma.

De otra: El ilustrísimo señor don Telmo Martín González, como Presidente del Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo), nombrado por acuerdo del Pleno del Patronato de 5 julio de 2001 y del acuerdo del Consejo de Administración del Patronato del 11 de octubre de 2001 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo, (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo), en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Patronato para el plan de excelencia turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove e Sanxenxo).

De otra: El señor don José Luis Prieto González, Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Sanxenxo por Acuerdo de nombramiento de fecha 17 de octubre de 2000, en virtud del artículo 10 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Y de otra: El señor don Antonio Padín Otero, Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de O Grove por Acuerdo de nombramiento de fecha 15 de junio de 2000, en virtud del artículo 13 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia

Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 21 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo), en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de los municipios de O Grove y Sanxenxo ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de los municipios de O Grove y Sanxenxo y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera.—Se declara a los municipios de O Grove y Sanxenxo Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en O Grove y Sanxenxo, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social e Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Patronato para el plan de excelencia turística de O Grove y Sanxenxo, (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo):

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en los municipios, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

Los Centros de Iniciativas Turísticas de O Grove y Sanxenxo:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística, se valoran en seiscientos setenta y cinco millones (675.000.000) pesetas equivalentes a cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un con sesenta y nueve (4.056.831,69) euros, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de doscientos veinticinco millones (225.000.000) de pesetas, equivalentes a un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete con veintitrés (1.352.277,23) euros.

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003
Total aportación, en millones de pesetas .....	86	51	88
Total aportación, en euros .....	516.870,41	306.516,17	528.890,65

La aportación del Ministerio de Economía en 2001 se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor del Patronato para el plan de excelencia turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo) de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Patronato para el Plan de excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo) de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el visto bueno del Presidente del Patronato para el plan de excelencia turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo).

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003	2004
Total aportación, en millones de pesetas ..	22,5	72,5	72,5	57,5
Total aportación, en euros .....	135.227,73	435.733,77	435.733,77	345.581,96

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 10.05.751A.760.0, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

Con carácter excepcional y por resolución motivada del señor Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo puede autorizarse en cada anualidad un anticipo de hasta el 50 por 100 de la cantidad prevista a aportar por la Xunta de Galicia en dicho año en el caso de que las inversiones a ejecutar exijan pagos inmediatos. La instrumentación de este anticipo se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 41.2.2 de la Ley 4/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2001, y 16.2.2 del Decreto 287/2000, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia. El resto será abonado, previa justificación, de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, que se remitirá a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia será la siguiente:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificados del Secretario general del Patronato para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística en los municipios de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o Desenvolvemento do Plan de Excelencia Turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo) en el que se transcriba el acuerdo adoptado por el órgano competente del mismo aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto de este convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto.

Con el último pago de la aportación se deberá de remitir declaración de conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas o concedidas como

las pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio, de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de Cuentas y el Consejo Galego de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

Sexta.—Las aportaciones del Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo) se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003	2004
Total aportación, en millones de pesetas ..	22,5	72,5	72,5	57,5
Total aportación, en euros .....	135.227,73	435.733,77	435.733,77	345.581,96

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo), quien procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de «Plan de Excelencia Turística» y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

Séptima.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo), en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Seleccionar y proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por el Secretario general de Turismo o el funcionario de su centro directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia, por parte de la Administración General del Estado; el Director general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia; el Presidente del Patronato y la persona que éste designe, por parte de la Administración Local; los Presidentes o personas que éstos designe, por parte de las asociaciones de empresarios.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente del Patronato o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Patronato designado por el Presidente.

Se reunirá, a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; a estos efectos, los representantes empresariales, en su conjunto, constituyen una parte.

Octava.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Novena.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de O Grove y Sanxenxo como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Patronato para el plan de excelencia turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo) y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

Décima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

El Patronato para el plan de excelencia turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo) procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima. El Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo) podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Patronato para el plan de excelencia turística de O Grove y Sanxenxo (Padroado para o desenvolvemento do plan de excelencia turística nos concellos de O Grove y Sanxenxo).

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Duodécima.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.

Paneles en los accesos a los municipios, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Excelencia Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Asimismo, se incluirá la leyenda «cofinanciado con Fondos Feder» y el logotipo correspondiente.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, Jesús Pérez Varela.—El Presidente del Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo, Telmo Martín González.—El Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Sanxenxo, José Luis Prieto González.—El Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de O Grove, Antonio Padín Otero.

**Anexo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Patronato para el Plan de Excelencia Turística de O Grove y Sanxenxo (padroado para o desenvolvemento do Plan de Excelencia Turística nos Concellos de O Grove y Sanxenxo) y los Centros de Iniciativas Turísticas de O Grove y Sanxenxo para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en O Grove y Sanxenxo**

El Ayuntamiento de O Grove efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 751.763, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003	2004
Total aportación, en millones de pesetas ..	11,25	36,25	36,25	28,75
Total aportación, en euros .....	67.613,87	217.866,89	217.866,89	172.790,98

El Ayuntamiento de Sanxenxo efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 51.10.601.00.112.500.000, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003	2004
Total aportación, en millones de pesetas ..	11,25	36,25	36,25	28,75
Total aportación, en euros .....	67.613,87	217.866,89	217.866,89	172.790,98

3126

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Murcia-El Valle**

En Madrid, 10 de diciembre de 2001.

## REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra: El excelentísimo señor don Juan Antonio Megías García, Consejero de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 49.a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2001.

De otra: El ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, y en su representación por acuerdo del artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2001.

Y de otra: El señor don Inocencio Piernas Ortuño, Presidente de la Federación de Hostelería de Murcia por acuerdo de nombramiento de fecha 10 de mayo de 2000, en virtud del artículo 23 del Estatuto de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia «HOSTEMUR», que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

## EXPONEN

Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.1.16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma,